



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-59-2021

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y
CANCELACIONES), VIGENCIA 2021**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, julio 15 de 2021



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
2.	DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS	7
2.1.	Asignación población atendida – Complemento	7
2.2.	Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	9
2.3.	Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos	9
2.4.	Balance de la distribución del SGP	10
3.	RECOMENDACIONES.....	11
4.	ANEXOS.....	12



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$ 4,5 billones, desagregados de la siguiente manera: a) \$4.444.618 millones para el componente de complemento; y b) \$101.785 millones para el componente de cancelaciones para atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados. Igualmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados en el Documento de Distribución SGP-53-2021.

Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el mes de junio de 2021¹.

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, complemento, cancelaciones.

¹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20216630654142 del 16 de junio de 2021.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FUC	Formato Único de Contratación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SINEB	Sistema Nacional de Educación Básica



INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001², le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017³, la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP, en relación con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, los cuales ascienden a \$ 4,5 billones, desagregados de la siguiente manera: a) \$4.444.618 millones para el componente de complemento; y b) \$101.785 millones para el componente de cancelaciones con el fin de atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados. Igualmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados en el Documento de Distribución SGP-53-2021 para la presente vigencia.

El Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones; la primera contiene los antecedentes y justificación; en la segunda sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación enunciada; en la tercera sección se señalan las recomendaciones; y la última corresponde a los anexos.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 2189 de 2017, “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)”

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP para la participación de Educación en la vigencia 2021, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$ 26.836.784 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial. Del total de este monto, a continuación, se presentan los recursos de la vigencia que han sido distribuidos a la fecha:

- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-53-2021 del 04 de enero de 2021, se distribuyeron \$19.592.072 millones correspondientes al criterio de población atendida.
- (ii) Mediante Documento de Distribución SGP-56-2021 del 16 de febrero de 2021, se asignaron \$1.158.586 millones, correspondientes al criterio de Equidad por calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa.
- (iii) Finalmente, mediante el Documento de Distribución SGP-58-2021 del 11 de mayo de 2021, se efectuó la distribución de \$6.596 millones, correspondientes a un ajuste realizado al criterio equidad calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa.

Así las cosas, los recursos distribuidos mediante los documentos mencionados ascienden a \$20.757.254 millones, por lo que el saldo de recursos pendientes por asignar de esta participación en la presente vigencia corresponde a la suma de \$6.079.530 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial⁶ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP por el criterio de población atendida por la suma de \$4.546.404 millones.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.

⁶ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.



2. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES) Y AJUSTE A GASTOS ADMINISTRATIVOS

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y iii) equidad.

De conformidad con el referido artículo, en concordancia con el párrafo del 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015⁷, el cálculo de la asignación por población atendida debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁸, como mínimo los costos del personal docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, y, en general, las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

Por su parte, el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 establece el pago de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado como parte de la participación para Educación del SGP.

A continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP de la vigencia 2021, correspondientes al criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), y se establece el ajuste al monto autorizado para gastos administrativos, de acuerdo con la información certificada por el MEN para este fin.⁹

2.1. Asignación población atendida – Complemento

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales y, en general, las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

No obstante, para la presente vigencia el MEN identificó que 92 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación no lograron cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a

⁸ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁹ Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20216630654142 del 16 de junio de 2021.



cabo una asignación de recursos complementarios en los términos de los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, el MEN, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, certificó la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por este criterio presentado en el Documento de Distribución SGP-53-2021¹⁰, y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC¹¹:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina y directivos docentes de las ETC. En la proyección se utilizó la información de cargos y devengos reportada en SINEB por parte de las entidades territoriales en el periodo comprendido entre enero y marzo del presente año.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución SGP-53-2021¹².
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el presente documento de distribución en el numeral 3.3. (Anexo 3).
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-53-2021, y en el presente documento de distribución (Anexos 1 y 2).
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocido para la vigencia 2021. Corresponde a la contratación reportada por las ETC en el Formato Único de Contratación (FUC) (con corte al 8 de junio de 2021), conforme a certificación remitida por el MEN en oficio del 16 de junio de 2021.
- Valor asignado por conectividad, según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-53-2021.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de prestación del servicio educativo correspondiente al criterio de población atendida de la vigencia 2020¹³.

¹⁰ La información de este documento fue certificada mediante los oficios remitidos por el MEN radicado DNP nro. 20206630633542 del 05 de diciembre de 2020 y 20206631428832 del 17 de diciembre de 2020.

¹¹ Al respecto, se aclara que para estos efectos no se consideró el *costo derivado del mejoramiento de calidad* previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual remite al artículo 2.3.8.8.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, teniendo en cuenta que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, derogó el artículo 60 de la Ley 1753 de 2015, relativo al Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa, que fundamentaba dicha reglamentación.

¹² Oficio remitido por el MEN con radicado DNP No. 20216630754492 del 15 de julio de 2021.

¹³ Artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015.



De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza una distribución parcial de recursos para 92 ETC, que corresponde a un total de \$4.444.618 millones por el concepto de complemento a la población atendida. Los resultados de esta distribución se presentan en los Anexos 1 y 2, que hacen parte integral del presente documento.

2.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹⁴ que en virtud de la Ley 91 de 1989¹⁵ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y al párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio de población atendida.

Por este concepto se distribuyó en el mes de enero mediante el Documento SGP-53-2021 la suma de \$269.342 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, lo cual corresponde a 10 de 14 mesadas del costo estimado de la nómina de pensionados para la vigencia actual.

De conformidad con la información certificada por el MEN, dicha entidad actualizó la proyección de la nómina de pensionados nacionalizados, previa validación del costo anual proyectado de la nómina y la disponibilidad de recursos de superávit por este concepto al cierre de la vigencia fiscal de 2020. Este ejercicio arrojó una proyección del costo anual por el monto de \$371.127 millones, por lo que se requiere distribuir recursos adicionales por valor de \$101.785 millones.

El detalle de la distribución por este concepto se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.

2.3. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁶ el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación.

¹⁴ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarías; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹⁵ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁶ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



En el Anexo 4 del Documento de Distribución SGP-53-2021 se indicó un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2021 para cada ETC. En el presente documento se realiza un ajuste a dichos porcentajes, a efectos de lo cual el MEN tuvo en cuenta el costo de la nómina administrativa que debe garantizarse con prioridad en el marco del referido artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, así como el nivel de ejecución en la vigencia 2020 en servicios esenciales para la prestación del servicio como el aseo y la vigilancia.

En virtud de lo anterior, en el Anexo 3, que hace parte integral del presente documento, se presenta el porcentaje autorizado, y su correspondiente monto ajustado, por ETC de gastos administrativos para la presente vigencia.

2.4. Balance de la distribución del SGP

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones), el balance total a la fecha de los recursos de la participación para Educación del SGP correspondientes a la vigencia 2021, es el siguiente:

Tabla No. 1. Participación para Educación del SGP vigencia 2021

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. Recursos Documento de Distribución SGP-53-2021	\$ 19.592.072
a) Población Atendida	\$ 19.592.072
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.224.067
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.342
- Conectividad	\$ 98.663
B. Recursos Documento de Distribución SGP-56-2021	\$ 1.158.586
a) Calidad	\$ 1.158.586
- Calidad Matricula Oficial	\$ 591.600
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 566.986
C. Recursos Documento de Distribución SGP-58-2021	\$ 6.596
- Ajuste Calidad Gratuidad Educativa	\$ 6.596
D. Recursos del presente documento	\$ 4.546.404
- Prestación del servicio educativo - complemento	\$ 4.444.618
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 101.785
E. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 1.533.127
SGP Total Educación 2021 (A + B + C + D+E)	\$ 26.836.784

Fuente: DNP

*Cifras aproximadas.

Como se observa, del total de recursos del SGP por concepto de la participación para Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir en un próximo documento \$ 1.533.127 millones.



3. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para Educación por el criterio de población atendida, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁷.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, mantienen o incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar los eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el MEN la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



4. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2021
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2021
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2021